

Contrato de Arrendamiento privado que suscriben por una parte los que celebran por una parte la persona moral denominada "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao" (SAPAS) y a quien en lo sucesivo se le denominará "El Sistema", representado en este acto por los los CC. Martin Alfonso Valdovino Fuentes, el Ing. Eric Valdez Ávila y el Ing. Edgar Marín Gutiérrez, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, Secretario del Consejo Directivo y Director General, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Arrendatario" y por otra parte la empresa mercantil denominada COPIADORAS MULTIFUNCIONALES DEL BAJIO S.A. DE C.V. a la que en adelante se le denominará "El Arrendador" representada en este acto por su Representante Legal el C. Santiago Alcantar Grimaldo, al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Arrendatario"

- 1.2.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, regulado por su Reglamento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo disponen el Artículo 2 dos del Reglamento para el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado SAPAS.
- I.3.- Conforme a las facultades que les confieren en el artículo 31 treinta y uno fracción VI del actual Reglamento del SAPAS, corresponde al Presidente y Secretario del Consejo Directivo, así como al Director General del Sistema, el suscribir de manera conjunta los convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico.
- I.4.- Asimismo, la personalidad jurídica de los representantes de "El Sistema" se acredita con el nombramiento expedido por el Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao, de fecha 01 primero de abril del 2016 dos mil dieciséis, al C. Martín Alfonso Valdovino Fuentes para ocupar el cargo de Presidente del Consejo Directivo; mientras que la designación del Secretario fue por medio de nombramiento expedido con fecha 01 primero de abril del 2016 dos mil dieciséis), al Ing. Eric Valdéz Ávila por el Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao; de igual forma en acta de Sesión Ordinaria del día 12 doce de julio del año 2016 dos mil dieciséis el Consejo Directivo designó

Aug.





II.- Declara "El Arrendador":

II.2.- Que el C. Santiago Alcantar Grimaldo representante de la "El Arrendador", interviene

con la personalidad que le confiere el Poder General contenido en la Escritura Pública Número 44523 otorgada ante la Fe del Notario Público Número 94 de la ciudad de León, Gto.

II.3.- Que tiene su domicilio en Calle Rocío No. 108 Col. Jardines del Moral, C.P. 37160, en la ciudad de León, Guanajuato.

Just

d.





III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- Que convienen en celebrar un Contrato de arrendamiento del Equipo descrito en el Anexo "A".

III.2.- Estar de acuerdo en obligarse conforme al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del Contrato. "El Arrendador" proporcionará al "El Arrendatario" los Servicios de Arrendamiento de equipo Digital de Copiado/escaneo e impresión especificada en el Anexo "A" y el "El Arrendatario" conviene en pagar por dichos servicios los precios indicados en el mismo Anexo.

Tercera.- Configuración del Equipo y Servicios a Equipos Adicionales. El EQUIPO a que se refieren las disposiciones contenidas en el presente Contrato se encuentran dentro del Anexo "A" en donde consta el Modelo, Número de Serie, Descripción, Cantidad y Cargo Básico de Arrendamiento, así como el lugar designado para dicho EQUIPO y que será configurado para uso en hasta tres computadores y/o dispositivos del "El Arrendatario".

Cuarta.- "El Arrendatario" podrá solicitar por escrito equipos adicionales o configuraciones a los descritos en el Anexo "A" de este Contrato. Dicha solicitud podrá ser aceptada por la "El Arrendador" y estará sujeta en todo caso a los precios vigentes a la fecha de prestación de los mismos. Sin embargo, para que la contratación de servicios a EQUIPOS adicionales se lleve a cabo, las partes deberán firmar un Anexo por separado que formará parte integrante de este Contrato.

Alexander of the second of the





Sexta.- Forma de pago. Por los Servicios de Arrendamientos contratados, "El Arrendatario" conviene en pagar a "El Arrendador" en forma anticipada durante los primero 10 días hábiles después de la fecha de recepción de la factura del mes previa recepción de factura, los precios a que se refiere el Anexo "A" más el impuesto al valor agregado correspondiente. Por lo que el pago se realizará con cargo a la partida presupuestal 3231 denominada Arredramiento de mobiliario y equipo de administración para el ejercicio fiscal 2017.

El costo de los servicios de arrendamiento del EQUIPO deberá ser cubierto por adelantado sobre una base anual, semestral o mensual, según se indica en el Anexo correspondiente. ----

"El Arrendador" aplicará un cargo adicional del 16% sobre la tarifa básica entonces vigente en los siguientes casos:

Cuando el EQUIPO por sus características haya llegado al quinto año a partir de su instalación cinicial como equipo nuevo o re manufacturado.

Los precios por servicios de arrendamiento del EQUIPO, podrán modificarse mediante aviso enviado por escrito a "El Arrendatario" con 30 (treinta) días de anticipación, en cuyo caso los nuevos precios se entenderán como aceptados por "El Arrendatario" a menos que de aviso por escrito a "El Arrendador" de su deseo de terminar el Contrato durante los 15 (quince) días siguientes a la notificación de los nuevos precios.

La modificación de precios no podrá aplicarse en el caso de los períodos de servicio que "E Arrendatario" haya pagado por adelantado.



Séptima.- Obligaciones del "El Arrendatario".

- a) Mantener el EQUIPO en buenas condiciones de operación y evitar que su utilización cause cualquier tipo de daño al EQUIPO. ------
- b) Tener a disposición de "El Arrendador", un espacio adecuado de trabajo, a distancia razonable del EQUIPO, a fin de que en éste además se puedan almacenar partes. ------
- c) Mantener las condiciones ambientales y eléctricas dentro de las instalaciones, de acuerdo a las especificaciones y requerimientos técnicos de "El Arrendador". ------
- d) Tener un registro de la utilización del EQUIPO, así como de su rendimiento, en el formato que para tal efecto "El Arrendador" le proporcionará al "El Arrendatario". Dichas formas deberán estar disponibles a solicitud de "El Arrendador" en todo momento. ------
- e) Garantizar que su personal estará capacitado, en todas las situaciones, para utilizar y operar de manera correcta los EQUIPOS y que éstos se usarán de acuerdo con los Manuales e instrucciones aplicables de "El Arrendador". -----
- f) Obtener el Servicio de Mantenimiento del EQUIPO exclusivamente por o de parte de "El Arrendador" y a no permitir que un tercero no autorizado por "El Arrendador" lleve a cabo dicho mantenimiento. ------
- g) Permitir a los representantes de "El Arrendador" libre acceso al EQUIPO a fin de estar en condiciones de llevar a cabo la prestación de los Servicios de Renta contratados. ------

Octava.- Este Contrato no cubre Servicios de Mantenimiento requeridos para la reparación de algún daño en el EQUIPO ocasionado por:

- 1) Accidentes, negligencias o abusos en la utilización del EQUIPO por parte de "El Arrendatario" o un tercero.
- 2) Causas externas al EQUIPO, tales como fallas o variaciones en el suministro de
- 3) Fuego, inundaciones, tormentas, sismos y, en general casos fortuitos o de fuerza mayor o por cualquier evento que no sea responsabilidad directa de "El Arrendador".

Sin embargo, en caso de que el EQUIPO requiera de Servicios de Mantenimiento originados por las causas expuestas en esta Cláusula, "El Arrendador" estaría dispuesta a prestar tales servicios bajo los precios que ésta considere pertinentes. -----

Novena.- Servicios de Mantenimiento del Equipo. Los Servicios de Mantenimiento del EQUIPO incluyen el suministro de refacciones y consumibles, la instalación de partes y la instalación en el campo de los cambios estructurales necesarios para el funcionamiento adecuado del EQUIPO. -----





A fin de que "El Arrendador" pueda prestar adecuadamente los Servicios de Mantenimiento del EQUIPO, "El Arrendatario" además de mantener el medio operacional de acuerdo con las especificaciones de la Cláusula 6 del presente Contrato, acatará los procedimientos de "El Arrendador" con objeto de determinar si es necesario realizar una reparación y seguirá las instrucciones de "El Arrendador" para obtener el mantenimiento en otro lugar, en caso de ser aplicable.

Las partes del EQUIPO que "El Arrendador" reemplace pasarán a ser de su propiedad. ------

A fin de determinar los prerrequisitos y la elegibilidad del EQUIPO que va a recibir el Servicio de Arrendamiento, "El Arrendador" podrá solicitar la inspección, a cargo del "El Arrendatario", del EQUIPO que: a) no haya recibido mantenimiento constante por parte de la "El Arrendador" a partir de la fecha de compra, o b) se haya colocado en un nuevo lugar. -

"El Arrendador" podrá asignar, reasignar y sustituir personal en cualquier momento, así como proporcionar servicios y materiales iguales o parecidos a los proporcionados a cualquier otro "El Arrendatario".

Décima.- <u>Tipos de servicio de mantenimiento</u>. El período Básico de Mantenimiento consiste en un turno diario entre las 8:30 horas y las 18:00 horas, en el que el "El Arrendatario" podrá solicitar el Servicio de Mantenimiento, 5 días a la semana de lunes a viernes, y el día sábado de las 10:00 horas a las 13:00 horas, con excepción de los días no laborables para "El Arrendador".

- 1) El Servicio de Mantenimiento Preventivo se aplicara al EQUIPO cuando sea indicado en el panel mediante códigos de servicio y/o error o a juicio de "El Arrendador", sin sobrepasar los dos meses entre un servicio y otro.
- 2) El Servicio de Mantenimiento Correctivo será proporcionado durante el período del contrato sin costo adicional. Sin embargo, el Mantenimiento Correctivo que se solicite fuera de las fechas y horarios previstos en este contrato, será prestado por "El Arrendador" a las tarifas vigentes por hora- hombre, sujeto a la disponibilidad del

Just

N. C.





personal de Servicio a "El Arrendatario" y en este caso, los viáticos estarán incluidos en estos cargos y se cobrarán a "El Arrendatario" por separado. -------

- 3) Servicios de Mantenimiento en el Establecimiento Central de "El Arrendador". ------

"El Arrendatario" es responsable de la eficiencia de las instalaciones, el medio ambiente y las condiciones en que se opere el EQUIPO.

"El Arrendador" no será responsable de cualquier mal funcionamiento, rendimiento inadecuado, o degradación de los EQUIPOS causados por cualquier alteración o uso de algún otro aditamento no autorizado por **"El Arrendador"**.

Por lo tanto, "El Arrendatario" no podrá usar en el EQUIPO aditamentos o cualquier artefacto, ni podrá llevar a cabo en el EQUIPO ningún tipo de cambio o alteración sin el previo consentimiento por escrito de "El Arrendador". En consecuencia "El Arrendador" no esresponsable de los daños o perjuicios derivados de la violación por parte de "El Arrendatario" a las disposiciones contenidos en esta Cláusula y cualquier daño causado al EQUIPO o cualquier costo de reparación causado por dichas violaciones será responsabilidad de "El Arrendatario" obligándose a cubrir los gastos en que "El Arrendador" incurra para repararlos. Asimismo, el Servicio de Mantenimiento objeto de este Contrato, no cubre las fallas causadas por accidente o uso indebido del EQUIPO. Sólo se podrán usar suministros que

Jus

J.







Décima Tercera.- Terminación y Rescisión. Queda convenido con "El Arrendatario" que si este incumpliere con cualquiera de los pagos a su cargo derivados de este Contrato, y dicho pago no se hiciere dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de su vencimiento tienen o dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo conforme a este Contrato, sin que tal incumplimiento se subsane en un plazo de 30 (treinta) días posteriores a la recepción del aviso enviado para tal efecto; o si "El Arrendatario" entrare en una situación de insolvencia o fuese declarado insolvente o formare parte de cualquier procedimiento de quiebra o suspensión de pagos o cualquier otro procedimiento similar que afectare sus negocios o propiedades, en estos casos "El Arrendador" podrá:

"El Arrendatario" podrá rescindir y dar por terminado este contrato, en caso de que "El Arrendador" incumpliere:

- a) Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo solicitados. ------
- b) La falta de suministros para el buen funcionamiento de los equipos. ------
- c) Si "El Arrendador" entra en quiebra, suspensión o cualquier otro procedimiento similar que afectare sus negocios o propiedades. -----

Décima Cuarta.- Ninguna de las partes tendrá la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte, en la inteligencia de que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato subsistirán en todos sus efectos. ------

Juna

d.







Décima Quinta.- Este Contrato, sus anexos y demás convenios que lo integran, constituyen en entendimiento total entre las partes y cualquier adición o modificación al mismo sólo surtirá efectos cuando sea firmado por ambas partes de común acuerdo. -----

Décima Sexta.- Las partes convienen en que para la validez e interpretación de este Contrato se someten a la Jurisdicción de los Tribunales y a las Leyes del Estado de Guanajuato, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por cualquier razón. -

El presente contrato consta de 09 nueve fojas útiles, mismo que una vez leído y convenido, enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, los aprobamos y firmamos al calce y margen a nuestra entera voluntad en cuatro tantos y lo ratificamos en todas y cada una de sus partes de nuestro puño y letra, sabedores y conscientes de su alcance legal, conforme a las disposiciones legales que rigen este tipo de instrumentos, en la Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato; a los 02 dos días del mes de Enero del año 2017 dos mil diecisiete.

POR "EL ARRENDATARIO"

C. MARTÍN ALFONSO VALBOVINO FUENTES.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ING. ERIC VALDÉZ ÁVILA. SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ING. EDGAR MARÍN GUTIÉRREZ. DIRECTOR GENERAL DEL SAPAS.

POR "EL ARBENDADOR"

COPIADORAS MULTIFUNCIONALES DEL BAJIO S.A. DE C.V. REPRESENTANTE LEGAL C. SANTIAGO ALCANTAR GRIMALDO,

TESTIGOS

C.P. CARLOS ALBERTO RAMÍREZ SALAZAR.

DIRECTOR DE ADMINISTRÀCIÓN Y

FINANZAS DEL SAPAS.

C.P. JORGE ALBERTO SEGOVIANO ROCHA.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS

MATERIALES VISEDVICIOS GENERALES

MATERIALES Y SÉRVICIOS GENERALES

DE SAPAS.



ANEXO "A"

"El Arrendatario": Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao (SAPAS).

Dirección: Carrillo Puerto # 15 Zona Centro, Silao, Gto.

MODELO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL

MARCA	MODELO	NUM SERIE	IMPORTE
SHARP	AR-M257	85036944	\$2,415
SHARP	AL-2051	45017713	\$1,365

Costo: \$4,384.80 MENSUALES

Duración: 12 (Doce) meses

Incluye: 5,000 Clics (impresiones, copias o escaneos)

Excedentes B/N: \$ 0.14

SUBTOTAL \$ 3,780.00 I.V.A. \$ 604.80 TOTAL \$ 4,384.80

CM-CARGO MENSUAL CS- CARGO SEMESTRAL CA-CARGO ANUAL

